

**CG/91/2015**

**ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE ESTABLECE EL HORARIO DE LABORES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015 - 2016**

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha 30 de abril del año dos mil quince se aprobó el reglamento del instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
2. En fecha seis de noviembre del año dos mil quince, los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Hidalgo, aprobaron el horario de labores que tendrán durante el Proceso Electoral Local 2015-2016.
3. El artículo 475 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, establece que la jornada de trabajo de los Organismos Públicos Locales Electorales, deberá de ser compatible con la del Instituto Nacional Electoral.
4. El once de diciembre del presente año, la Comisión Permanente de Administración, propuso la modificación al horario de labores de este Organismo Electoral, en atención a que la actividad de este Órgano Electoral, relacionada con la organización del proceso electoral 2015-2016.
5. En virtud de lo anterior, es de arribarse a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

- I. Con fundamento en lo que dispone el artículo 66, fracciones II del Código Electoral del Estado de Hidalgo, es atribución del Consejo General: aprobar y expedir los reglamentos, programas, lineamientos y demás disposiciones para el buen funcionamiento del Instituto Estatal Electoral.
- II. De conformidad con el artículo 79 fracción VI inciso a del Código Electoral es facultad de la dirección de administración, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto Estatal Electoral, organizando su eficiente operación para el cumplimiento de los fines del organismo.

III. En concordancia con el numeral anterior, el diverso 47 del Código de la materia expresa que el Instituto será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

Atento a lo anterior, conviene advertir que si bien es cierto la naturaleza que deviene a este Instituto radica principalmente en la autonomía ya que es uno de los principios característicos de los órganos constitucionales autónomos, también es acertado mencionar que con la finalidad de que el Instituto salvaguarde este principio, el desempeño de sus funciones debe ser independiente y profesional enfocándolo invariablemente al cumplimiento de los fines para los que fue creado.

IV. Ahora bien, en atención a que durante el transcurso del próximo Proceso Electoral 2015-2016, se renovararán en el Estado los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, al ser éste Organismo Electoral el encargado de la organización de las elecciones, es conveniente que el mismo determine la manera en que debe satisfacer el correcto desarrollo de sus actividades, para ello fijará un horario de labores que permita cubrir todas las necesidades del Instituto garantizando el cumplimiento y respeto de los plazos legales que fija el Código Electoral del Estado, considerando en todo momento que el desempeño de sus actividades debe ser apegada a los principios que rigen la función estatal de organizar las elecciones, en atención a que los mismos deben ser observados por las autoridades electorales en el desarrollo de sus atribuciones, argumento que refleja la acción de éste ente electoral para ejecutar los fines para los que fue creado.

Cabe señalar que el artículo 9 del Instituto Estatal Electoral señala que el horario general de labores del Instituto, durante los procesos electorales será de 9:00 a 15:00 y de 18:00 a 20:00 horas de lunes a viernes y de 10:00 a 15:00 horas los sábados, sin embargo atendiendo a las labores que desarrolla este Organismo y en virtud de la estrecha coordinación y colaboración que debe de existir entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales de cara a los Procesos Electorales Locales en las Entidades Federativas, incluidas Hidalgo.

Además con fundamento en lo señalado por el artículo 475 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, la jornada de trabajo en los Organismos Públicos Locales Electorales deberá ser compatible con la del Instituto Nacional Electoral, con el objeto de hacer eficiente la coordinación entre los organismos.

En virtud de lo anterior, debe señalarse que el cambio de horario al que debe sujetarse el personal de este Instituto es necesario a fin de garantizar la operación técnica de este Órgano Administrativo Electoral y el Instituto Nacional Electoral, en atención a que se llevarán a cabo elecciones ordinarias en la Entidad para renovar los órganos públicos que fueron descritos en el párrafo inmediato anterior, aunado a que el Instituto Nacional Electoral coadyuva con este ente electoral en el cumplimiento de la función estatal de organizar las elecciones, de manera que el apego a este lineamiento funcional en cuanto al horario permite que el desempeño de las actividades encomendadas a este Instituto y a los Órgano antes mencionados se enfoque a cumplimentar los fines del Instituto.

Motivo por el cual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado determina que el horario de labores de sus oficinas para el proceso electoral del año dos mil quince, será **de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas**, y **sábados de 9:00 a 14:00 horas** lo anterior sin dejar de observar lo dispuesto por la hipótesis normativa que indica que en la ejecución de las actividades electorales todos los días y horas son hábiles, como lo prescribe el párrafo segundo del artículo 350 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Por último debe advertirse que se determina que el contenido de éste acuerdo entrará en vigor a partir del día en que inicie el Proceso Electoral Ordinario Local 2015-2016, esto es el día 15 de diciembre de dos mil quince. En este contexto, la Comisión Permanente de Administración, sostuvo reunión con los demás integrantes del Consejo General, a efecto de que emitieran los comentarios pertinentes al respecto, mismos que fueron oportunamente atendidos por los integrantes de la citada Comisión, por lo que una vez que se consensó, se determinó que se sometiera al conocimiento del Pleno para su debida aprobación y publicación.

V. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 66, fracción II, así como los demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de Hidalgo; se pone a consideración del pleno el presente, a efecto de que se apruebe el siguiente:

### **ACUERDO**

**Primero.-** Se aprueba el horario de labores de este Instituto para el Proceso Electoral 2015-2016 el cual será de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 de lunes a viernes; y de 9:00 a 14:00 horas los días sábados; en términos de lo establecido en la parte considerativa del presente acuerdo.

**Segundo.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día en que inicie el Proceso Electoral Ordinario Local 2015-2016, esto es el día 15 de diciembre de dos mil quince.

**Tercero.-** Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este Instituto y en la página web institucional.

Pachuca, Hidalgo, a 11 de Diciembre de 2015.

**ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MEDIANTE EL VOTO DIRECTO DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES: LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; LIC. SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD; MTRO. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA; MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO; LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; LIC. URIEL LUGO HUERTA; Y, LIC. BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.**